



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION NUMERO 861 DE 19

(03 MAY 1996)

Por la cual se ordena terminar una investigación contra las empresas Ferrostaal de Colombia Ltda., Colpozos S.A. y Almacén de Materiales Eléctricos Ltda.

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que mediante Resolución No. 843 de 1994, este Despacho en desarrollo de lo previsto en los Artículos 4, numeral 12 y 52 del Decreto 2153 de 1992, ordenó la terminación de la investigación iniciada por Resolución No. 95 de 1994, respecto de PISOS DE ASFALTO Y VINILO DE COLOMBIA S.A. - PAVCO S.A. - Dicha orden se fundamentó en que las garantías ofrecidas por PAVCO para asegurar el desmonte de las prácticas contrarias a la libre competencia, por las cuales se había iniciado la actuación administrativa, implementadas en su integridad, son suficientes para que la práctica anticompetitiva sea eliminada.

SEGUNDO : Que igualmente la Resolución No. 1699 del 11 de Agosto de 1994, ordenó la terminación de la investigación respecto de treinta (30) de las sociedades y personas naturales relacionadas en el Considerando Cuarto de la precitada Resolución, por presuntas contravenciones a las disposiciones sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas iniciada a Pavco y sus treinta y tres (33) Distribuidores según lo previsto en la Resolución No. 095 de 1994.

La anterior decisión se baso en las garantías ofrecidas por las Sociedades y Personas naturales incluidas en la Resolución al considerarlas suficientes para dar por terminada la investigación.

TERCERO : Que mediante los escritos que a continuación se relacionan, presentados por las tres (3) restantes empresas y sus Representante Legales como personas naturales, solicitaron la terminación de la investigación abierta por Resolución No. 95 de 1994 así :

03 MAY 1996

Por la cual se ordena terminar una investigación contra las empresas Ferrostaal de Colombia Ltda., Colpozos S.A. y Almacén de Materiales Eléctricos Ltda.

INVESTIGADO	CIUDAD	NUMERO Y FECHA DE RADICACIÓN
Colpozos S.A.	Cali	2135 del 09 de Agosto de 1994 y No.96014783 del 26 de Marzo de 1996.
Ferrostaal de Colombia Limitada	Bogotá	94026077 del 16 de Junio de 1994 y 94045837 del 26 de Marzo de 1996.
Almacén de Materiales Eléctricos Ltda.	Cali	9601059 del 10 de Abril de 1996.

CUARTO : Que las anteriores sociedades, fueron incluidas en la investigación ordenada mediante Resolución No. 95 de 1994, por la presunta violación del Artículo 47 numeral 9o. del Decreto 2153/92, es decir acuerdos respecto de licitaciones (Folios 96 al 115).

QUINTO : Que las sociedades y las personas naturales que actuaron como Representantes Legales señores : Alfredo Jaramillo Correa, José Huerga Rodríguez y Cesar Doglioni Vallejo respectivamente, ofrecieron para la terminación de las prácticas por las cuales se les investiga, las mismas garantías propuestas por Pavco, las que son suficientes para ordenar la terminación de la investigación, en los términos de los Artículos 4o., numeral 12 y 52 del Decreto 2153 de 1992

No se fija plazo para demostrar el cumplimiento de las garantías, por la naturaleza de las conductas que se les imputa.

Por las razones expuestas en los anteriores considerandos, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Aceptar en los términos expuestos en ésta Resolución y en las Resoluciones Nos. 843 y 1699 de 1994, las garantías

Por la cual se ordena terminar una investigación contra las empresas Ferrostaal de Colombia Ltda., Colpozos S.A. y Almacén de Materiales Eléctricos Ltda.

ofrecidas por las sociedades y personas naturales Ferrostaal de Colombia Ltda., Representante Legal José Huerga Rodríguez, Colpozos S.A. Representante Legal Alfredo Jaramillo Correa y Almacén de Materiales Eléctricos Ltda., Representante Legal Cesar Doglioni Vallejo.

ARTICULO SEGUNDO : Terminar respecto de las sociedades y personas naturales relacionadas en el Artículo Primero de esta Resolución la investigación por presuntas contravenciones a las disposiciones sobre promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas iniciada mediante Resolución No. 095 de 1994.

ARTICULO TERCERO : Notifíquese personalmente a los señores que a continuación relacionamos, en su doble condición de personas naturales y Representantes Legales de las sociedades : José Huerga Rodríguez, Representante Legal de FERROSTAAL DE COLOMBIA LTDA ; Alfredo Jaramillo Correa, Representante Legal de COLPOSOS S.A.,; Cesar Doglioni Vallejo, Representante Legal de ALMACÉN DE MATERIALES ELÉCTRICOS LTDA, el contenido de la presente Resolución, entregándoles copia de la misma e informándoles que en su contra procede, por cada investigado, el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

03 MAY 1996

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


MARCO AURELIO ZULUAGA GIRALDO

NOTIFICACIONES :

JOSE HUERGA RODRIGUEZ
Representante Lega
FERROSTAAL DE COLOMBIA LTDA
Y EN NOMBRE PROPIO
Avenida el Dorado No. 97 - 03 Interior 2
Santafé de Bogotá

BA

Mec

Por la cual se ordena terminar una investigación contra las empresas Ferrostaal de Colombia Ltda., Colpozos S.A. y Almacén de Materiales Eléctricos Ltda.

ALFREDO JARAMILLO CORREA
Representante Legal
COLPOZOS S.A.
Y EN NOMBRE PROPIO
Calle 70 N- No. 2 N - 58 (Autopista Oriental)
Cali -Valle

395

CESAR DOGLIONI VALLEJO
Representante Legal
ALMACEN DE MATERIALES ELECTRICOS
LIMITADA
Y EN NOMBRE PROPIO
Calle 28 No. 2 B - 48
Cali - Valle

396

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
BOGOTA